

## Resumen de las Normas de Bio Suisse

Nota informativa para explotaciones en el extranjero (versión 01/2021)

Este resumen de las Normas de Bio Suisse ofrece a los productores en el extranjero una visión general de los requisitos para la certificación según las Normas de Bio Suisse (certificado BIOSUISSE ORGANIC). Un requisito esencial para la certificación BIOSUISSE ORGANIC de una explotación es estar en posesión de una certificación preexistente sobre producción ecológica según el Reglamento de la UE o uno equivalente.

En caso de que la explotación ya tenga la certificación BIOSUISSE ORGANIC, se debe prestar especial atención a las condiciones específicas de la explotación que suelen enviarse junto con la certificación BIOSUISSE ORGANIC.

### 1. Perspectiva integral de la explotación agraria

Toda la explotación agraria tiene que ser administrada de manera ecológica. Las explotaciones agrarias con producción animal convencional o parcelas no cultivadas ecológicamente no pueden obtener la certificación BIOSUISSE ORGANIC. La definición de una explotación según Bio Suisse es vinculante:

- Tierra, edificios, inventario y mano de obra constituyen un conjunto con un centro de explotación.
- Flujo de mercancías independiente y separado y una imagen propia e inconfundible hacia el exterior.
- El jefe de la explotación no es responsable de explotaciones o partes de una explotación administradas de manera convencional.

### 2. Duración de conversión

Es posible sumar el período de conversión según el Reglamento de la UE sobre producción ecológica u otras normas reconocidas en materia de agricultura ecológica al período de conversión de BIOSUISSE ORGANIC (excepto certificaciones retroactivas de superficies). En caso de nuevas tierras, las superficies sólo serán reconocidas a partir del momento que exista un certificado orgánico de la UE válido y las nuevas tierras hayan sido trabajadas de manera ecológica durante un mínimo de 24 horas. Una duración de conversión reducida debido a la cultivación previa no es posible.

### 3. Fertilización

Hay que respetar los siguientes límites de elementos fertilizantes por hectárea y por año:

	kg N <sub>tot</sub> /ha	kg P <sub>2</sub> O <sub>5</sub> /ha
Cultivos forrajeros y cultivos de hortalizas al aire libre	225	80
Cultivos agrícolas (cultivo de raíces y tubérculos, cereales)	180	60
Cultivos de vid, fruta, bayas, etc.	100	30

Para los cultivos especiales se asignan otros límites.

Está prohibido la utilización de turba para la mejora del suelo, de fertilizantes potásicos clorados de alta concentración (p. ej., cloruro de potasio) y quelatos químicos sintéticos (p. ej., EDTA). Para poder utilizar abonos a base de potasio mineral (más de 150 kg/ha/año) y oligoelementos, la explotación tiene que demostrar su necesidad.

### 4. Fomento de la biodiversidad

Las superficies para el fomento de la biodiversidad deben abarcar al menos el 7 % de la superficie agrícola útil total de la explotación.

Dichas superficies son, por ejemplo: pastizales, pastos permanentes y tierras en barbecho ricos en especies y sin fertilizar, árboles individuales adaptados al lugar (contando 1 área por árbol), áreas con comunidades vegetales autóctonas, setos, bosquecillos y vegetación de ribera, fosos, lagos, estanques, zonas pantanosas, tierras baldías, edificios en ruinas, muros de piedra seca, montículos de piedras, terraplenes, senderos naturales (deben tener al menos 1/3 de su superficie cubierta) y bosques ricos en especies.

A lo largo de las aguas superficiales naturales se debe mantener una franja no cultivada de al menos 6 metros. Se deben cumplir al menos otros 2 requisitos de calidad para el fomento de la biodiversidad.

## 5. Material reproductivo (semillas, material de reproducción vegetativa) y plántones

- Por lo general, el material reproductivo tiene que ser de origen ecológico.
- Es posible utilizar material reproductivo no ecológico y no tratado si el organismo de inspección demuestra (mediante informe de control o confirmación por escrito) que no se puede obtener material ecológico. Solo se permite el uso de semilla ecológica en el cultivo de cereales (trigo, espelta, escanda menor, escanda almidonera, kamut, trigo duro, cebada, avena, centeno, triticale, arroz y mijo) y para cultivos cuyas variedades de OGM también se cultiven en el país.
- Está prohibida la utilización de material reproductivo tratado.
- El uso de semillas híbridas en el cultivo (excepto maíz y colza HOLL) no está permitido.
- No está permitido emplear variedades procedentes de cultivo mediante fusión celular. Excepciones: coliflor (incluido romanesco, tipos de col de colores), brócoli, col blanca, col de Milán y endibias.
- Para los cultivos anuales, las plántones y el material de reproducción vegetativa tienen que ser certificados orgánicos. El substrato utilizado no debe contener más del 70 % de turba.
- Para la reproducción vegetativa de fresas ha de realizarse por lo menos el cultivo de las plantas jóvenes bajo condiciones ecológicas certificadas. Se podrán utilizar brotes de plantas madres convencionales para el cultivo de plantas jóvenes ecológicas si no están disponibles brotes de cultivo ecológico.

## 6. Productos fitosanitarios

- Está prohibida la utilización de piretroides sintéticos (tampoco en las trampas), de herbicidas orgánicos y de reguladores del crecimiento.
- El uso de preparados de azufre y de cobre no está permitido excepto en los siguientes cultivos (cantidades máximas de cobre puro por ha de superficie tratada y año):
 

– frutas de pepita	1,5 kg
– frutas de baya	2 kg
– frutas de hueso, piña, patatas, plantas ornamentales, lúpulo	4 kg
– verdura y plantas aromáticas	4 kg
– hierbas para la producción de semillas	4 kg
– otros cultivos permanentes (incl. tropicales y subtropicales)	4 kg
– viticultura	4 kg. Es posible obtener un balance de esta cantidad por un período de 5 años, sin sobrepasar en ningún caso la cantidad máxima de 6 kg/ha y año. Es obligatorio notificar cantidades utilizadas de más de 4 kg/ha/año al organismo de certificación BSO.
- El uso de etefón y carburo para inducir la floración en piñas está prohibido.

## 7. Protección del suelo

- La rotación de cultivos debe presentar al menos un 20 % de cultivos protectores, revitalizadores o enriquecedores en nutrientes (p. ej., leguminosas de grano, abono verde, prado artificial, etc).
- Al menos el 50 % de las tierras cultivables tiene que estar cubierto de vegetación suficiente fuera del período vegetativo.
- En los grandes cultivos y los cultivos de hortalizas agrícolas anuales se debe respetar una pausa de al menos 12 meses entre dos cultivos principales del mismo tipo (excepción: arroz, hortaliza, piña).
- Superficies expuestas a la erosión no deben ser trabajadas sin que se tomen medidas para evitar la erosión.

## 8. Requisitos para el uso de aguas

- Las aguas residuales o los lixiviados no deben influir negativamente en las aguas subterráneas o superficiales
- El agua de riego no debe influir negativamente en la calidad de los productos a cosechar.
- A largo plazo, el riego no debe tener efectos nocivos sobre la fertilidad del suelo.
- Explotaciones en regiones con riesgos hídricos que utilicen riego artificial deben cumplir unos requisitos adicionales, p. ej., seguir un plan de gestión, utilizar sistemas de riego eficientes y eficaces, aportar justificante de legalidad.
- El uso de recursos hídricos no renovables solo es posible si se documenta la ausencia de graves riesgos ambientales o socioeconómicos.

## 9. Calefacción de los invernaderos

En invierno la temperatura de los invernaderos para el cultivo de hortalizas y producción de hierbas aromáticas solo debe proteger de las heladas (5°C de máxima). Los invernaderos que gocen de un aislante térmico especialmente eficaz podrán calentar hasta los 10°C.

### 10. Enyerbamiento en cultivos permanentes

Los cultivos permanentes tienen que estar cubiertos de hierba durante todo el año. En zonas con escasos recursos hídricos, este enyerbamiento se puede reducir a un mínimo de cuatro meses al año. Si el crecimiento espontáneo de la vegetación es insuficiente, hay que sembrar un abono verde.

### 11. Tala y desmonte de superficies con alto valor de conservación

Están prohibidos la tala y el desmonte de bosques y superficies con alto valor de conservación (High Conservation Value Areas) para uso agrícola. Se excluye la certificación BIOSUISSE ORGANIC de los productos cultivados en superficies que fueron taladas después de 1994.

### 12. Cultivo de palmas aceiteras

Para que el aceite de palma logre la certificación BIOSUISSE ORGANIC, tienen que cumplirse requisitos adicionales: certificación conforme a RSPO, sistema de cultivo diversificado, los productos residuales de la producción de aceite de palma se devuelven a las explotaciones de cultivo, se aceptan nueces de palma de pequeños agricultores.

### 13. Producción animal

Para la certificación BIOSUISSE ORGANIC de productos vegetales las explotaciones dentro de la UE deben cumplir los requisitos de ganadería ecológica del Reglamento europeo de la agricultura ecológica. En los demás países deben cumplirse las Normas básicas de Bio Suisse referente a la producción animal.

Para la certificación BIOSUISSE ORGANIC de productos animales, la producción animal de la explotación productora debe cumplir cabalmente las Normas de Bio Suisse (excepción: gambas y moluscos bivalvos, así como apicultura).

### 14. Responsabilidad social

Las explotaciones de hortalizas frescas, fruta fresca y hierbas aromáticas de Francia, Italia, Marruecos, Perú, Portugal y España tienen la obligación de realizar una auditoría o certificación social externa. Dicha obligación también atañe a las explotaciones de plátanos (todos los países) y avellanas (Turquía). Están exentas las explotaciones con menos de cinco empleados.

Las explotaciones con más de 20 empleados que no estén obligadas a disponer de una auditoría o certificación social externa, tendrán que rellenar una autodeclaración facilitada por Bio Suisse.

### 15. Almacenamiento y transformación

El almacenamiento y la transformación de los productos se rigen por las mismas Normas de Bio Suisse (Parte III).

### 16. Comercio y declaración

Bio Suisse solo reconoce productos transportados por vía terrestre o marítima.

Los productos BIOSUISSE ORGANIC destinados a la exportación a Suiza deben etiquetarse como « BIOSUISSE ORGANIC » en contenedores, albaranes de entrega, facturas, etc. o con el logotipo « BIOSUISSE ORGANIC » (véase abajo). El logo deber ser usado en los envases de exportación. Las plantillas del logotipo están disponibles en la página web de Bio Suisse.



La marca Yema es una marca protegida. Ni el logotipo ni la marca Yema pueden ser utilizados por los productores con certificación BIOSUISSE ORGANIC.

Los productos BIOSUISSE ORGANIC deben ir siempre claramente identificados en el flujo físico de mercancías y en la contabilidad.

Todos los productos destinados a la exportación a Suiza deben indicarse en el Bio Suisse Supply Chain Monitor (<https://international.biosuisse.ch/es/homepage>).

**En caso de dudas, no es vinculante el presente resumen sino la versión íntegra de las Normas de Bio Suisse.**